



Secretaría Universidad

**OFICIALIZA ACUERDO DE LA
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA QUE
APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE
LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 09 de abril de 2014.

DECRETO N°09/SU/2014

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, el Decreto N°296 del 5 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto N°022/SU/2006 de 06 de noviembre de 2006, que oficializa Reglamento General de los Programas de Postgrado de la Universidad de Magallanes, a contar del segundo semestre del año 2006.
2. El Acuerdo N°1/10/2013 de la Sesión Extraordinaria N°10/2013 del Consejo Académico de 04 de julio de 2013.
3. El Acuerdo N°2/5/2013 de la Sesión Ordinaria N°5/2013 de la Honorable Junta Directiva de 18 de diciembre de 2013.

DECRETO:

OFICIALÍZASE en la Universidad de Magallanes el **Reglamento General de los Programas de Postgrado de la Universidad de Magallanes**, como se detalla a continuación:

TITULO I

Magister Académicos

Universidad de Magallanes

Artículo 1°: Los programas de Magister Académicos son programas de estudios que tienen como objetivo la formación de capital humano avanzado en una o más disciplinas académicas fomentando el conocimiento y la investigación en el área de estudio correspondiente.

Artículo 2°: Los programas de Magister Académicos tendrán como duración mínima 1 año y máxima de 3 años, incluida la Tesis de Grado. Sin perjuicio de ello, los alumnos deberán tener una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 60 Créditos Transferibles (SCT) en régimen jornada completa o equivalente en jornada parcial. 1 SCT corresponde a 29 hrs. cronológicas de trabajo del alumno, dividido entre horas presenciales y no presenciales.

Artículo 3°: La iniciativa respecto a la generación de un programa de Magister podrá surgir de un académico o grupo de académicos adscritos a una unidad de la Universidad. Presentada esta iniciativa será analizada por el consejo de la unidad correspondiente e informada al Consejo de Facultad para su aprobación o rechazo. Una vez aprobada por el Consejo de Facultad, deberá ser presentada a la Comisión Asesora de Investigación y Postgrado y luego al Consejo Académico junto al visto bueno de la Comisión Financiera de dicho consejo. Finalmente el programa debe ser presentado para aprobación a la Honorable Junta Directiva.

Artículo 4°: La Coordinación los Programas de Magister Académico será ejercida por un académico al menos con grado de Magister, con compromiso contractual con la Universidad de Magallanes.

El Coordinador de cada Programa será designado por el o los Consejo(s) de Facultad(es) correspondiente(s), oficializado por el Vicerrector Académico e informado al Director de Investigación y Postgrado. Ejercerá su cargo durante un período de tres años, con la posibilidad de continuar en el cargo si existiere acuerdo entre las instancias que lo designaron.

Artículo 5°: El coordinador del Programa será asesorado por un Comité del Programa de Postgrado (CPP) conformado por al menos 3 académicos del respectivo programa.

El coordinador propondrá al (o los) Consejo(s) de Facultad(es) al menos a 2 académicos del programa respectivo para formar parte del CPP. Los académicos que falten para su conformación serán propuestos por el o los Consejos de Facultad(es). El comité será oficializado por el Vicerrector Académico e informado al Director de Investigación y Postgrado.

Los académicos pertenecientes al CPP, que no tengan relación contractual con la Universidad de Magallanes deben pertenecer a instituciones participantes en el Programa, con las cuales existan convenios de colaboración vigentes o que hayan sido invitados expresamente a participar.

Artículo 6°: Corresponderá especialmente al coordinador de un Programa de Postgrado

- a) Presidir las reuniones del CPP.
- b) Presentar las modificaciones al Plan de Estudios y al Reglamento Específico del Programa de Magister ante la Comisión Asesora de la Dirección de Investigación y Postgrado, Consejo Académico y solicitar oficialización en VRAC.
- c) Elaborar el presupuesto anual del Programa.
- d) Organizar el proceso de postulación, selección de alumnos y asignación de becas si corresponde.
- e) Coordinar los aspectos logísticos para el correcto desarrollo del Programa.
- f) Resolver las solicitudes que presenten los alumnos del programa.
- g) Supervisar periódicamente el avance de los alumnos del Programa.
- h) Elaborar la programación académica de cada período y proponer a los profesores que dictarán las asignaturas.
- i) Solicitar al CPP y al decano, la visación de los profesores del programa e informar sus antecedentes a la Dirección de Investigación y Postgrado.
- j) Solicitar al CPP la ratificación de Directores de Tesis para los alumnos del programa.
- k) Participar junto a la Dirección de Acreditación y la Dirección de Investigación y Postgrado, en la evaluación del programa, para su mejoramiento continuo y acreditación.
- l) Coordinar, junto a las Instancias Institucionales correspondientes, la difusión Regional, Nacional e Internacional del Programa.
- m) Resolver sobre situaciones de postergación de estudios o reincorporación de alumnos.

Artículo 7°: Corresponderá especialmente al CPP

- a) Proponer modificaciones al Plan de Estudio del programa.
- b) Revisar el presupuesto anual de operación.
- c) Diseñar el reglamento específico de funcionamiento.
- d) Supervisar el proceso de admisión, selección y reincorporación de estudiantes.
- e) Proponer la concesión de becas, si corresponde.
- f) Estructurar la programación académica de cada período y la designación de los profesores que dictarán las asignaturas.
- g) Resolver sobre la convalidación de cursos de postgrado.
- h) Asignar el Director de Tesis para los alumnos del programa.
- i) Evaluar y supervisar el desarrollo del Programa.
- j) Participar el proceso de acreditación acorde a los criterios y plazos establecidos por la Universidad de Magallanes y la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 8°: Podrán ser Profesores Regulares del Programa de Magister Académico, los académicos que se encuentren en posesión al menos del grado de Magister, que tengan una relación contractual con la Universidad de Magallanes y una productividad científica acorde a los criterios establecidos por la CNA.

Artículo 9°: Los académicos permanentes, que se desempeñen como profesores en un Programa de Magister Académico, considerarán dichas horas como parte de su carga académica regular.

Artículo 10°: La evaluación de los académicos de los programas de Magister, se realizará utilizando al menos un mecanismo de consulta anual a los estudiantes.

Artículo 11°: Los Programas de Magister abrirán anualmente al menos un (1) período de postulación, en las fechas propuestas por el CPP correspondiente.

Artículo 12°: Los ingresos directos a un Programa de Magister Académico, de carreras afines Institucionales, deben ser coordinados y normalizados entre los Directores de Departamentos y Coordinadores de los Programas de Postgrado respectivos. Estudiantes de pregrado que cursen el quinto semestre o superior, podrán realizar cursos electivos en los programas de postgrado de la Universidad. Estos electivos aprobados podrán ser convalidados si los alumnos ingresan al respectivo programa de postgrado.

Artículo 13°: Para postular a un Programa de Magister Académico los interesados deben al menos:

- a) Presentar un Curriculum Vitae, documentado.
- b) Acreditar estar en posesión del grado de Licenciado o un título profesional equivalente a la de Licenciado en las disciplinas del Programa.

Otros requisitos de ingreso, antecedentes a presentar y pautas específicas para la selección de los postulantes serán regulados a través del Reglamento Específico de cada Programa.

Artículo 14°: En los programas de Magister Académico, el CPP resolverá las postulaciones de los alumnos en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de cierre de las postulaciones.

Artículo 15°: El Coordinador de cada Programa notificará a los estudiantes de su aceptación y enviará la nómina y antecedentes de los alumnos aceptados a la Vicerrectoría Académica, quién emitirá la resolución correspondiente e informará a la Dirección de Investigación y Postgrado.

Los postulantes aceptados deberán efectuar su matrícula de acuerdo al calendario establecido por la Coordinación del Programa, en las unidades curriculares y administrativas correspondientes, para así adquirir la calidad de alumno regular del Programa.

Artículo 16°: La postulación a becas de Postgrado en programas acreditados, será de responsabilidad del estudiante regularmente matriculado en el programa, y podrá contar con el patrocinio institucional. Otras situaciones particulares serán evaluadas por el CPP respectivo.

Artículo 17°: Los planes de estudio de los programas de Magister Académicos están constituidos por actividades curriculares obligatorias (fundamentales) y electivas. Entre las actividades podrán considerarse seminarios, actividades prácticas de laboratorio, cursos electivos, proyecto de tesis y tesis, entre otras actividades con o sin calificación, que permitan la obtención del grado correspondiente.

Artículo 18°: Los postulantes a cada Programa de Magister Académico, podrán solicitar a la coordinación de su Programa el reconocimiento, homologación y/o convalidación de cursos aprobados con anterioridad, que sean afines al programa, cursados en otros programas de Postgrado en la UMAG o en otras instituciones. Al efecto, deberán acompañarse los programas de cada una

de las asignaturas que se solicita homologar, los certificados de notas correspondientes debidamente autenticadas, identificando creditaje, contenidos y competencias adquiridas equivalentes u homologables a las del Programa que el estudiante esté cursando.

El CPP, revisará y se pronunciará a favor o no, de cada solicitud. El coordinador solicitará la resolución de oficialización a Vicerrectoría Académica, y se informará a la Dirección de Investigación y Postgrado.

La Tesis no será reconocida, homologada y/o convalidada desde otro programa o institución.

Artículo 19°: El Trabajo de Tesis de los Programas de Magister Académicos está conformado por un Proyecto de Tesis y una Tesis de Grado.

Artículo 20°: Para los programas de Magister Académico, la escala de notas será de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5 (cinco). El alumno con calificaciones inferiores a cinco será automáticamente desvinculado del programa. Cualquier excepción deberá ser analizada por la CPP de cada Programa.

Artículo 21°: Para que un alumno comience formalmente la elaboración de su Proyecto de Tesis deberá tener un Director de Tesis asignado.

Artículo 22°: El CPP designará un Director de Tesis entre los profesores del programa, según propuesta del alumno. En el caso de que un profesor externo dirija la Tesis, uno de los profesores del programa deberá actuar como patrocinante. Los profesores que dirijan Trabajos de Tesis deben poseer al menos el grado de Magister y tener una reconocida productividad atinente al área. Podrá dirigir un máximo de 3 Tesis de Postgrado en forma paralela.

Artículo 23°: Antes de iniciar la Tesis de Grado, el alumno debe presentar su Proyecto de Tesis al Coordinador del Programa, con el visto bueno del Director de Tesis, en el formato y los plazos establecidos en el Reglamento Específico del Programa, quién lo presenta a la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis son designados por el CPP considerando la propuesta del Director de Tesis, y se constituye al menos por 3 académicos con grado de Magister, incluido el Director de Tesis.

Artículo 24°: Una vez presentado públicamente el Proyecto de Tesis y concluida su defensa, la comisión evaluadora deliberará en privado y calificará, tomando en cuenta la presentación escrita, la presentación oral y la defensa del proyecto de Tesis, evaluando como "Aprobado", "Aprobado con modificaciones", o "Rechazado".

Si el Proyecto de Tesis es aprobado, el alumno deberá inscribir la Tesis de Grado en Secretaría del Programa o con la Coordinación, quién informará al CPP y a la Dirección de Investigación y Postgrado.

Si el Proyecto de Tesis es "Aprobado con modificaciones", el alumno de común acuerdo con su Director de Tesis, procederá a corregir la parte objetada y entregará a la Coordinación del Programa su Proyecto de Tesis para que sea sometido a una segunda evaluación por la misma Comisión de Evaluación de Tesis, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde que el estudiante recibe la notificación por parte de la Coordinación del Programa.

Si el Proyecto de Tesis fuere "Rechazado" el estudiante podrá presentar y defender una nueva versión del Proyecto sobre el mismo tema o uno nuevo, en los plazos y condiciones que establezca cada Magister en el Reglamento Específico del Programa. Si es reprobado por segunda vez, el alumno perderá su condición de alumno regular del Programa.

Se levantará un acta del proceso, firmada por todos los miembros la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 25°: Si el estudiante no presenta su Proyecto de Tesis en el plazo estipulado en el Reglamento Específico del Programa, deberá presentar una justificación a la Coordinación, acompañada de un informe del Director de Tesis para su evaluación por parte del CPP. La no presentación del Proyecto de Tesis o de su justificación, será causal de desvinculación del Programa de Magister.

Artículo 26°: Con el Proyecto de Tesis aprobado, el alumno adquiere la categoría de candidato a Magister.

El coordinador informa los antecedentes del alumno a la Dirección de Investigación y Postgrado formalizando el inicio de la Tesis.

Artículo 27°: Cuando el Director de Tesis considere que el estudiante ha finalizado el documento escrito de la Tesis y éste ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Específico del Programa, el candidato entregará a la coordinación las copias de su Tesis, en número y contenido establecido en el Reglamento Específico.

Artículo 28°: El CPP designará una Comisión de Evaluación de Tesis, que estará constituida por un mínimo de 3 académicos, incluido el Director de Tesis (quién participará sólo con derecho a voz), expertos en la disciplina, que preferentemente tengan el grado de Doctor. El coordinador del programa actuará en calidad de Secretario y Ministro de Fé. Los criterios de selección y designación son normados en el Reglamento Específico de cada Programa de Postgrado.

La Comisión Evaluadora de Tesis dispondrá de no más de 20 días hábiles, a contar de la fecha de recepción de la Tesis para emitir un informe al CPP, con la calificación "Aprobado", "Aprobado con modificaciones" o "Rechazado".

Artículo 29°: El coordinador del Programa comunicará al alumno y al Director de Tesis, el resultado emitido por la Comisión de Evaluación de Tesis.

Si el trabajo escrito es aprobado, el Coordinador del Programa, de común acuerdo con el Director de Tesis, fijará la fecha del Examen de Grado.

Si el trabajo escrito es aprobado con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con su Director de Tesis, procederá a corregir la parte objetada y entregará a la Coordinación del Programa su Tesis de Grado para que sea sometida a una segunda evaluación por la misma Comisión de Evaluación de Tesis que conoció la versión anterior.

Si el alumno reprueba el informe de la Tesis, podrá solicitar al Coordinador del Programa una segunda evaluación, en los plazos y condiciones que establezca cada programa en el Reglamento Específico.

Artículo 30°: Una vez recibida la versión final de la Tesis, la Coordinación entregará la "Autorización para rendir el Examen de Grado" especificando fecha, hora y lugar del examen, que deberá realizarse dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha en que es entregada la versión definitiva y empastada de la Tesis en la Coordinación del Programa.

Las instancias curriculares, académicas y administrativas de la Institución verificarán que el candidato no presenta inconvenientes para la presentación de su Tesis (ha cumplido satisfactoriamente su Plan de Estudios, no tiene deudas financieras o de otro tipo con la Institución).

La notificación de la fecha se hará por escrito al candidato, al Director de Tesis y a los miembros de la Comisión de Examen de Grado.

Artículo 31°: Finalizada la presentación y defensa de la Tesis de Grado, la Comisión Evaluadora deliberará en privado y procederá a calificar el trabajo escrito, presentación y defensa del Examen de Grado en la escala del 1 al 7, siendo 5.0 la nota promedio de aprobación. La que será comunicada en forma solemne al candidato por el Presidente de la Comisión Evaluadora de Tesis, tras lo cual la Comisión procederá a firmar el libro de Actas de Examen de Grado, dando por finalizado el acto. El Coordinador del Programa informará el resultado al público presente y a las instancias académicas que corresponda.

Si la Tesis de Grado es aprobada, el estudiante podrá iniciar su Expediente de obtención del Grado Académico en el Departamento de Registro Curricular de la Universidad.

Si la Tesis de Grado es aprobada con modificaciones, el candidato deberá realizar las modificaciones propuestas y entregar a la Coordinación del Programa las copias de la Tesis, en número y contenido establecido en el Reglamento Específico de cada Programa, junto a una carta del Director de la Tesis de Grado, quien certificará que se realizaron las correcciones recomendadas por la Comisión Examinadora. Con ello el alumno podrá iniciar su Expediente de obtención de Grado Académico en el Departamento de Registro Curricular.

Si el candidato a Magister reprueba la Tesis de Grado, la Coordinación del Programa, de acuerdo con el Director de Tesis de Grado y el Candidato, fijarán una segunda y última fecha de examen dentro de un periodo de 60 a 120 días hábiles, contados desde la fecha de ocurrida la defensa de la Tesis de Grado. Una nueva reprobación será causal de desvinculación del Programa.

Artículo 32°: Los requisitos mínimos para la obtención del grado correspondiente son:

- a) Haber aprobado el número de créditos y actividades establecidas por el Reglamento Específico del Programa.
- b) Haber aprobado el Proyecto de Tesis, la Tesis y el Examen de Grado.
- c) Haber demostrado suficiencia en el idioma inglés, siempre que esté establecido en el Reglamento Específico de cada Programa.
- e) Cumplir con otros requisitos establecidos en el Reglamento Específico de cada Programa.

Artículo 33°: Cada programa en su reglamento específico explicitará la ponderación de notas que dará la calificación final del alumno.

Artículo 34°: La calificación final de cada programa, se realizará bajo los siguientes conceptos:

Calificación Concepto

Nota entre 6,6 a 7,0 : Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 6,0 a 6,5 : Aprobado con Distinción
Nota entre 5,0 a 5,9 : Aprobado

Artículo 35°: Podrá solicitarse fundadamente y por única vez, la postergación de los estudios por un plazo máximo de dos semestres académicos consecutivos, desde el momento de la suspensión. La autorización respectiva corresponderá al CPP, a la Dirección de Investigación y Postgrado y su oficialización a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 36°: El alumno de un programa de Magister Académico que interrumpa sus estudios sin justificación documentada por un semestre, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, será desvinculado del programa.

Artículo 37°. Aquellas personas que hayan abandonado el programa podrán postular nuevamente, según condiciones establecidas en el Reglamento Específico de cada Programa.

Artículo 38° DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA: Los alumnos matriculados en los programas de Magister deberán pagar arancel básico y arancel anual del Programa, que será propuesto por la CPP y definido conjuntamente entre la VRAC y la VRAF.

TITULO II

Magister Profesional

Universidad de Magallanes

Artículo 39°: Los programas de Magister Profesional son programas de estudio que tienen como objetivo la formación de capital humano avanzado en una o más áreas o disciplinas para la intervención profesional.

Artículo 40°: Los programas de Magister Profesional tendrán como duración mínima 1 año y máxima de 3 años, incluida la Trabajo de Grado. Sin perjuicio de ello, los alumnos deberán tener una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 60 Créditos Transferibles (SCT) en régimen jornada completa o equivalente en jornada parcial. 1 SCT corresponde a 29 hrs. cronológicas de trabajo del alumno, dividido entre horas presenciales y no presenciales.

Artículo 41°: La iniciativa respecto a la generación de un programa de Magister podrá surgir de un académico o grupo de académicos adscritos a una unidad de la Universidad. Presentada esta iniciativa será analizada por el consejo de la unidad correspondiente e informada al Consejo de Facultad para su aprobación o rechazo. Una vez aprobada por el Consejo de Facultad, deberá ser presentada a la Comisión Asesora de Investigación y Postgrado y luego al Consejo Académico junto al visto bueno de la Comisión Financiera de dicho consejo. Finalmente el programa debe ser presentado para aprobación a la Honorable Junta Directiva.

Artículo 42°: La Coordinación del Programa de Magister Profesional será ejercida por un académico al menos con grado de Magister, con compromiso contractual con la Universidad de Magallanes.

El Coordinador de cada Programa será designado por el o los Consejo(s) de Facultad(es) correspondiente(s), oficializado por el Vicerrector Académico e informado al Director de Investigación y Postgrado. Ejercerá su cargo durante un período de tres años, con la posibilidad de continuar en el cargo si existiere acuerdo entre las instancias que lo designaron.

Artículo 43°.- El coordinador del Programa será asesorado por un Comité de Programa de Postgrado, conformado por al menos 3 académicos del respectivo programa.

El coordinador propondrá al (o los) Consejo(s) de Facultad(es) al menos a 2 académicos del programa respectivo para formar parte del Comité del Programa de Postgrado (CPP). Los académicos que falten para su conformación serán propuestos por el o los Consejos de Facultad(es). El comité será oficializado por el Vicerrector Académico e informado al Director de Investigación y Postgrado.

Los académicos pertenecientes al CPP, que no tengan relación contractual con la Universidad de Magallanes deben pertenecer a instituciones participantes en el Programa, con las cuales existan convenios de colaboración vigentes o que hayan sido invitados expresamente a participar.

Artículo 44°: Corresponderá especialmente al coordinador de un Programa de Postgrado

- n) Presidir las reuniones del CPP.
- o) Presentar las modificaciones al Plan de Estudios y al Reglamento Específico del Programa de Magister ante la Comisión Asesora de la Dirección de Investigación y Postgrado, Consejo Académico y solicitar oficialización en VRAC.
- p) Elaborar el presupuesto anual del Programa.
- q) Organizar el proceso de postulación, selección de alumnos y asignación de becas si corresponde.
- r) Coordinar los aspectos logísticos para el correcto desarrollo del Programa.
- s) Resolver las solicitudes que presenten los alumnos del programa.
- t) Supervisar periódicamente el avance de los alumnos del Programa.
- u) Elaborar la programación académica de cada período y proponer a los profesores que dictarán las asignaturas.
- v) Solicitar al CPP y al decano, la visación de los profesores del programa e informar sus antecedentes a la Dirección de Investigación y Postgrado.
- w) Solicitar a la CPP la ratificación de Directores de Trabajos de Grado para los alumnos del programa.
- x) Participar junto a la Dirección de Acreditación y la Dirección de Investigación y Postgrado en la evaluación del Programa, para su mejoramiento continuo y acreditación.
- y) Coordinar, junto a las instancias Institucionales correspondientes, la difusión Regional, Nacional e Internacional de los Programas.

z) Resolver sobre situaciones de postergación de estudios y reincorporación de alumnos.

Artículo 45°: Corresponderá especialmente al CPP

- k) Proponer modificaciones al Plan de Estudio del programa.
- l) Revisar el presupuesto anual de operación del Programa.
- m) Diseñar el reglamento específico de funcionamiento.
- n) Supervisar el proceso de admisión, selección y reincorporación de estudiantes.
- o) Proponer la concesión de becas, si corresponde.
- p) Estructurar la programación académica de cada período y la designación de los profesores que dictarán las asignaturas.
- q) Resolver sobre la convalidación de cursos de postgrado.
- r) Asignar el Director de Trabajo de Grado para los alumnos del programa.
- s) Evaluar y supervisar el desarrollo del Programa.
- t) Participar en el proceso de acreditación acorde a los criterios y plazos establecidos por la Universidad de Magallanes y la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 46°: Podrán ser Profesores Regulares del Programa de Magister Profesional, los académicos que se encuentren en posesión al menos del grado de Magister, que tengan una relación contractual con la Universidad de Magallanes y una productividad científica acorde a los criterios establecidos por la CNA.

Artículo 47°: El CPP, junto al Decano de Facultad definirá si los académicos permanentes, que se desempeñen como profesores en un Programa de Postgrado Profesional, recibirán ingresos extras o considerarán dichas horas como parte de su carga académica regular.

Artículo 48°: La evaluación de los académicos de los programas de Magister, se realizará utilizando al menos un mecanismo de consulta anual a los estudiantes.

Artículo 49°: Los Programas de Magister abrirán anualmente al menos un (1) período de postulación en la fechas propuestas por el CPP correspondiente.

Artículo 50°: Los ingresos directos a un Programa de Magister Profesional, de carreras afines Institucionales, deben ser coordinados y normalizados entre los Directores de Departamentos y Coordinadores de los Programas de Postgrado respectivos. Estudiantes de pregrado que cursen el quinto semestre o superior, podrán realizar cursos electivos en los programas de postgrado de la Universidad. Estos electivos aprobados podrán ser convalidados si los alumnos ingresan al respectivo programa de postgrado.

Artículo 51°: Para postular a un Programa de Magister Profesional los interesados deben al menos:

- c) Presentar un Curriculum Vitae, documentado.
- d) Acreditar estar en posesión del grado de Licenciado o un título profesional equivalente a la de Licenciado en las disciplinas del Programa.

Otros requisitos de ingreso, antecedentes a presentar y pautas específicas para la selección de los postulantes serán regulados a través del Reglamento Específico de cada Programa.

Artículo 52°: En el proceso de admisión a los Programas de Magister Profesional, el CPP resolverá las postulaciones en un plazo máximo de 15 días antes de la fecha de inicio establecida para el Programa.

Artículo 53°: El Coordinador de cada Programa notificará a los estudiantes de su aceptación y enviará la nómina y antecedentes de los alumnos aceptados Vicerrectoría Académica, quién emitirá la resolución correspondiente e informará a la Dirección de Investigación y Postgrado.

Los postulantes aceptados deberán efectuar su matrícula de acuerdo al calendario establecido por la Coordinación del Programa, en coordinación con las instancias curriculares y administrativas correspondientes, para así adquirir la calidad de alumno del Programa.

Artículo 54°: La postulación a becas de Postgrado en programas acreditados, será de responsabilidad del estudiante regularmente matriculado en el programa y podrá contar con el patrocinio institucional. Otras situaciones particulares serán evaluadas por la Coordinación y el CPP respectivo.

Artículo 55°: Los planes de estudio de los programas de Magister Profesionales están constituidos por actividades curriculares obligatorias (fundamentales) y electivas. Entre las actividades podrá considerarse seminarios, actividades prácticas de laboratorio, cursos electivos, proyecto de grado y trabajo de grado, entre otras actividades con o sin calificación, que permitan la obtención del grado correspondiente.

Artículo 56°: Los postulantes a cada Programa de Magister, podrán solicitar a la coordinación de su Programa el reconocimiento, homologación y/o convalidación de cursos aprobados con anterioridad, que sean afines al programa, cursados en otros programas de Postgrado en la UMAG o en otras instituciones. Al efecto, deberán acompañarse los programas de cada una de las asignaturas que se solicita homologar, los certificados de notas correspondientes debidamente autenticados para solicitar la equivalencia de la nota a la escala de calificación del Programa, y debe tener creditaje, contenidos y competencias adquiridas equivalentes u homologables a las del Programa que el estudiante esté cursando.

El CPP, revisará y se pronunciará a favor o no, de cada solicitud. La resolución se oficializará en Vicerrectoría Académica, y se informará a la Dirección de Investigación y Postgrado.

El Trabajo de Grado no será reconocido, homologado y/o convalidado desde otro programa o institución.

Artículo 57°: El Trabajo de Grado de los Programas de Magister Profesional está conformado por un Proyecto de Grado y un Trabajo de Grado.

Artículo 58°: Para los programas de Magister Profesional, la escala de notas será de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5 (cinco). El alumno con calificaciones inferiores a cinco será automáticamente desvinculado del programa. Cualquier excepción deberá ser analizada por el CPP de cada Programa.

La CPP podrá establecer, excepcionalmente, normas de aprobación de uno de los módulos o asignatura del Programa, siempre y cuando la nota del alumno sea mayor o igual a 4.0.

Artículo 59°: Para que un alumno comience formalmente la elaboración de su Proyecto de Grado deberá tener un Director de Trabajo de Grado asignado.

Artículo 60°: El CPP designará un Director de Tesis entre los profesores del programa, según propuesta del alumno. Si el CPP lo considera necesario, podrá nombrar más de un Director de Trabajo de Grado y en el caso de que un profesor externo sea el Director, uno de los profesores del programa deberá actuar como patrocinante. Los profesores que dirijan Trabajos de Grado deben ser profesores del programa y poseer al menos el Grado de Magister. Podrá dirigir un máximo de 3 Tesis de Magister en forma paralela.

Artículo 61°: Antes de iniciar el Trabajo de Grado, el alumno debe presentar su Proyecto de Grado al Coordinador del Programa, con el visto bueno del Director de Trabajo de Grado, en el formato y los plazos establecidos en el Reglamento Específico del Programa, quién lo presenta a la Comisión Evaluadora del Proyecto de Grado.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Grado son designados por el CPP considerando la propuesta del Director de Trabajo de Grado, y se constituye al menos por 3 académicos con grado de Magister, incluido el Director de Tesis.

Artículo 62°: Los integrantes del CPP calificarán la presentación escrita del proyecto de Grado, evaluando como "Aprobado", "Aprobado con modificaciones", o "Rechazado".

Si el Proyecto de Grado es aprobado, el alumno deberá inscribir la Trabajo de Grado en Secretaría del Programa o con la Coordinación, quién informará al CPP y a la Dirección de Investigación y Postgrado.

Si el Proyecto de Grado es "Aprobado con modificaciones", el alumno de común acuerdo con su Director de Trabajo de Grado, procederá a corregir la parte objetada y entregará a la Coordinación del Programa su Proyecto de Grado para que sea sometida a una segunda evaluación por el CPP, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde que el estudiante recibe la notificación por parte de la Coordinación del Programa.

Si el Proyecto de Grado fuere "Rechazado" el estudiante podrá presentar y defender una nueva versión del Proyecto sobre el mismo tema o uno nuevo, en los plazos y condiciones que establezca cada Magister en el Reglamento Específico del Programa. Si es reprobado por segunda vez, el alumno perderá su condición de alumno regular del Programa.

Artículo 63°: El procedimiento de defensa del Proyecto de Grado, en caso de existir, estará establecido en el Reglamento Específico de cada Programa de Magister Profesional. Se levantará un acta del proceso, firmada por todos los miembros del CPP.

Artículo 64°: Si el estudiante no presenta su Proyecto de Grado en el plazo estipulado en el Reglamento Específico del Programa, deberá presentar una justificación a la Coordinación del Programa, acompañada de un informe del Director de Trabajo de Grado para su evaluación por parte del CPP. La no presentación del Proyecto de Grado o de su justificación, será causal de desvinculación del Programa de Magister.

Artículo 65° DE LA CATEGORÍA DE CANDIDATO: Una vez aprobado el Proyecto de Grado, el estudiante obtiene la categoría de Candidato a Magister.

El coordinador informa los antecedentes del alumno a la Dirección de Investigación y Postgrado oficializando el inicio del Trabajo de Grado.

Artículo 66° DEL TRABAJO DE GRADO: Cuando el Director de Trabajo de Grado considere que el estudiante ha finalizado el documento escrito del Trabajo de Grado y éste ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Específico del Programa, el candidato entregará al Coordinador del Programa las copias del Trabajo, en número y contenido establecido en el Reglamento Específico.

Artículo 67°: El CPP designará una Comisión de Evaluación de Trabajo de Grado, que estará constituida por un mínimo de 3 académicos, incluido el Director de Trabajo de Grado (quién participará sólo con derecho a voz). El coordinador del Programa actuará en calidad de Secretario y Ministro de Fe. Los criterios de selección y designación son normados en el Reglamento Específico de cada Programa de Postgrado.

La Comisión de Evaluación de Trabajo de Grado dispondrá de no más de 20 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del Trabajo de Grado para emitir un informe al CPP, con la calificación "Aprobado", "Aprobado con modificaciones" o "Rechazado".

Artículo 68°: El coordinador del Programa comunicará al alumno y al Director de Trabajo de Grado, el resultado emitido por la **Comisión Evaluadora de Trabajo de Grado**.

Si el trabajo escrito es aprobado, el Coordinador del Programa, de común acuerdo con el Director de Trabajo de Grado, fijará la fecha del Examen de Grado.

Si el trabajo escrito es aprobado con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con su Director de Trabajo de Grado, procederá a corregir la parte objetada y entregará a la Coordinación del Programa su Trabajo de Grado para que sea sometida a una segunda evaluación por la misma Comisión de Evaluación de Trabajo de Grado que conoció la versión anterior.

Si el alumno reprueba el informe del Trabajo de Grado, podrá solicitar al Coordinador del Programa una segunda evaluación, en los plazos y condiciones que establezca cada programa en el Reglamento Específico.

Artículo 69°: Una vez recibida la versión final del Trabajo de Grado, la Coordinación entregará la "Autorización para rendir el Examen de Grado" especificando fecha, hora y lugar del examen, que deberá realizarse dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha en que es entregada la versión definitiva y empastada del Trabajo de Grado en la Coordinación del Programa.

Las instancias curriculares, académicas y administrativas de la Institución verificarán que el candidato no presenta inconvenientes para la presentación de su Trabajo de Grado (ha cumplido satisfactoriamente su Plan de Estudios, no tiene deudas financieras o de otro tipo con la Institución).

La notificación de la fecha se hará por escrito al candidato, al Director del Trabajo de Grado y a los miembros de la Comisión de Examen de Grado.

Artículo 70°: Finalizada la presentación y defensa del Trabajo de Grado, la Comisión Evaluadora deliberará en privado y procederá a calificar el trabajo escrito, presentación y defensa del Examen de Grado en la escala del 1 al 7, siendo 5.0 la nota promedio de aprobación. La que será comunicada en forma solemne al candidato por el Presidente de la Comisión Evaluadora de Trabajo de Grado, tras lo cual la Comisión procederá a firmar el libro de Actas de Examen de Grado, dando por finalizado el acto. El Coordinador del Programa informará el resultado del Examen de Grado al público presente y a las instancias académicas que corresponda.

Si el Trabajo de Grado es aprobado, el estudiante podrá iniciar su Expediente de obtención del Grado Académico en el Departamento de Registro Curricular de la Universidad.

Si el Trabajo de Grado es aprobado con modificaciones, el candidato deberá realizar las modificaciones propuestas y entregar a la **Coordinación del Programa las copias del Trabajo**, en número y contenido establecido en el Reglamento Específico de cada Programa, junto a una carta del Director del Trabajo de Grado, quien certificará que se realizaron las correcciones recomendadas por la Comisión Examinadora. Con ello el alumno podrá iniciar su Expediente de obtención de Grado Académico en el Departamento de Registro Curricular.

Si el candidato a Magister reprueba el Trabajo de Grado, la Coordinación del Programa, de acuerdo con el Director de Trabajo de Grado y el Candidato, fijarán una segunda y última fecha de examen dentro de un periodo de 60 a 120 días hábiles, contados desde la fecha de ocurrida la defensa del Trabajo de Grado. Una nueva reprobación será causal de desvinculación del Programa.

Artículo 71°: Los requisitos mínimos para la obtención del grado correspondiente son:

- a) Haber aprobado el número de créditos y actividades establecidas por el Reglamento Específico del Programa.
- b) Haber aprobado el Proyecto de Grado, Trabajo de Grado y el Examen de Grado
- c) Haber demostrado suficiencia en el idioma inglés, siempre que esté establecido en el Reglamento Específico de cada Programa.
- e) Cumplir con otros requisitos establecidos en el Reglamento Específico de cada Programa.

Artículo 72°: Cada programa en su reglamento específico explicará la ponderación de notas que dará la calificación final del alumno.

Artículo 73°: La calificación final de cada programa, se realizará bajo los siguientes conceptos:

Calificación Concepto

Nota entre 6,6 a 7,0 : Aprobado con Distinción Máxima

Nota entre 6,0 a 6,5 : Aprobado con Distinción

Nota entre 5,0 a 5,9 : Aprobado

Artículo 74°: Podrá solicitarse fundadamente y por única vez, la postergación de los estudios por un plazo máximo de dos semestres académicos consecutivos, desde el momento de la suspensión. La autorización respectiva corresponderá al CPP, a la Dirección de Investigación y Postgrado y su oficialización a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 75°: El alumno de un programa de Magister Profesional que interrumpa sus estudios sin justificación documentada por un semestre, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, será desvinculado del programa.

Artículo 76°. Aquellas personas que hayan abandonado el programa podrán postular nuevamente, según condiciones establecidas en el Reglamento Específico de cada Programa.

Artículo 77° DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA: Los alumnos matriculados en los programas de postgrado deberán pagar arancel básico y arancel anual del Programa de Magister, que será propuesto por la CPP y definido conjuntamente entre la VRAC y la VRAF.

TITULO III
Doctorado
Universidad de Magallanes

Artículo 78°: Un Programa de Doctorado tiene por objetivo formar capital humano calificado del más alto nivel para realizar tareas de investigación científica y docencia a nivel superior en sus correspondientes áreas.

Artículo 79°: Los programas de Doctorado tendrán una duración mínima de 3 años y una duración máxima de 5 años, incluida la Tesis de Grado. Sin perjuicio de ello, los alumnos deberán tener una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 150 Créditos Transferibles (SCT) en régimen jornada completa o equivalente en jornada parcial. 1 SCT corresponde a 29 hrs. cronológicas de trabajo del alumno, dividido entre horas presenciales y no presenciales.

Artículo 80°: La iniciativa respecto a la generación de un programa de Doctorado podrá surgir de un académico o grupo de académicos adscritos a una unidad de la Universidad. Presentada esta iniciativa será analizada por el consejo de la unidad correspondiente e informada al Consejo de Facultad para su aprobación o rechazo. Una vez aprobada por el Consejo de Facultad, deberá ser presentada a la Comisión Asesora de Investigación y Postgrado y luego al Consejo Académico junto al visto bueno de la Comisión Financiera de dicho consejo. Finalmente el programa debe ser presentado para aprobación a la Honorable Junta Directiva.

Artículo 81°: La Coordinación de cada Programa de Doctorado será ejercida por un académico con grado de Doctor, con compromiso contractual con la Universidad de Magallanes.

El Coordinador de cada Programa será designado por el o los Consejo(s) de Facultad(es) correspondiente(s), oficializado por el Vicerrector Académico e informado al Director de Investigación y Postgrado. Ejercerá su cargo durante un período de tres años, con la posibilidad de continuar en el cargo si existiere acuerdo entre las instancias que lo designaron.

Artículo 82°.- El coordinador del Programa será asesorado por un Comité del Programa de Postgrado (CPP) conformado por al menos 3 académicos del respectivo programa.

El coordinador propondrá al (o los) Consejo(s) de Facultad(es) al menos a 2 académicos del programa respectivo para formar parte del CPP. Los académicos que falten para su conformación, serán propuestos por el o los Consejos de Facultad(es). El comité será oficializado por Vicerrectoría Académica e informado a la Dirección de Investigación y Postgrado.

Los académicos pertenecientes al CPP, que no tengan relación contractual con la Universidad de Magallanes deben pertenecer a instituciones participantes en el Programa, con las cuales existan convenios de colaboración vigentes o que hayan sido invitados expresamente a participar.

Artículo 83°: Corresponderá especialmente al coordinador de un Programa de Postgrado

- aa) Presidir las reuniones del CPP.
- bb) Presentar las modificaciones al Plan de Estudios y al Reglamento Específico del Programa de Doctorado ante la Comisión Asesora de la Dirección de Investigación y Postgrado, Consejo Académico y solicitar oficialización en VRAC.
- cc) Elaborar el presupuesto anual del Programa.
- dd) Organizar el proceso de postulación, selección de alumnos y asignación de becas si corresponde.
- ee) Coordinar los aspectos logísticos para el correcto desarrollo del Programa.
- ff) Resolver las solicitudes que presenten los alumnos del programa.
- gg) Supervisar periódicamente el avance de los alumnos del Programa.
- hh) Elaborar la programación académica de cada período y proponer a los profesores que dictarán las asignaturas.
- ii) Solicitar al CPP y al decano, la visación de los profesores del programa e informar sus antecedentes a la Dirección de Investigación y Postgrado.
- jj) Solicitar al CPP la ratificación de Directores de Tesis para los alumnos del programa.
- kk) Participar junto a la Dirección de Acreditación y la Dirección de Investigación y Postgrado, en la aplicación de encuestas u otros instrumentos que permitan la evaluación del programa, para su mejoramiento continuo y acreditación.
- ll) Coordinar, junto a las Instancias Institucionales correspondientes, la difusión Regional, Nacional e Internacional del Programa.
- mm) Resolver sobre situaciones de postergación de estudios o reincorporación de alumnos.

Artículo 84°: Corresponderá especialmente al CPP

- u) Proponer modificaciones al Plan de Estudio del programa.
- v) Revisar el presupuesto anual de operación.
- w) Diseñar el reglamento específico de funcionamiento.
- x) Supervisar el proceso de admisión, selección y repostulación de estudiantes.
- y) Proponer la concesión de becas, si corresponde.
- z) Estructurar la programación académica de cada período y la designación de los profesores que dictarán las asignaturas.
- aa) Resolver sobre la convalidación de cursos de postgrado.
- bb) Asignar el Director de Tesis para los alumnos del programa.
- cc) Evaluar y supervisar el desarrollo del Programa.
- dd) Participar el proceso de acreditación acorde a los criterios y plazos establecidos por la Universidad de Magallanes y la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 85°: Podrán ser Profesores Regulares del Programa de Doctorado, los académicos que se encuentren en posesión del grado de Doctor, tengan una relación contractual con la Universidad de Magallanes y sean investigadores activos o con reconocidos aportes en el área correspondiente, con productividad científica acorde a los criterios establecidos por la CNA.

Artículo 86°: Los académicos permanentes, que se desempeñen como profesores en un Programa de Doctorado, considerarán dichas horas como parte de su carga académica regular.

Artículo 87°: La evaluación de los académicos de los programas de Doctorado, se realizará utilizando al menos un mecanismo de consulta anual a los estudiantes.

Artículo 88°: Los Programas de Doctorado abrirán anualmente al menos un (1) período de postulación en la fechas propuestas por el CPP correspondiente.

Artículo 89°: Para postular a un Programa de Doctorado los interesados deben al menos:

- e) Presentar un Curriculum Vitae, documentado.
- f) Acreditar estar en posesión del grado de Licenciado o Magister.
- g) Contar con 2 cartas de recomendación relacionadas con la capacidad y aptitud del estudiante, proporcionadas por académicos de prestigio en el área del Programa.
- h) Rendir un examen formal de admisión, elaborado por el CPP, de acuerdo a las exigencias de la CNA.
- i) Demostrar conocimientos del idioma inglés, evaluado según lo indique el reglamento Específico del Programa de Doctorado.

Otros requisitos de ingreso, antecedentes a presentar y pautas específicas para la selección de los postulantes serán regulados a través del Reglamento Específico de cada Programa.

Artículo 90°: En los programas de Doctorado, el CPP resolverá las postulaciones de los alumnos en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de cierre de las postulaciones.

Artículo 91°: El Coordinador de cada Programa notificará a los estudiantes de su aceptación y enviará la nómina y antecedentes de los alumnos aceptados a la Vicerrectoría Académica, quién emitirá la resolución correspondiente e informará a la Dirección de Investigación y Postgrado.

Los postulantes aceptados deberán efectuar su matrícula de acuerdo al calendario establecido por la Coordinación del Programa, en las unidades curriculares y administrativas correspondientes, para así adquirir la calidad de alumno regular del Programa.

Artículo 92°: La postulación a becas de Doctorado en programas acreditados, será de responsabilidad del estudiante regularmente matriculado en el programa, y podrá contar con el patrocinio institucional. Otras situaciones particulares serán evaluadas por el CPP respectivo.

Artículo 93°: Los planes de estudio de los programas de Doctorado están constituidos por actividades curriculares obligatorias (fundamentales) y electivas. Entre las actividades podrá considerarse seminarios, actividades prácticas de laboratorio, cursos electivos, proyecto de tesis y tesis, entre otras actividades con o sin calificación, que permitan la obtención del grado correspondiente.

Artículo 94°: Los postulantes a cada Programa de Doctorado, podrán solicitar a la coordinación de su Programa el reconocimiento, homologación y/o convalidación de cursos aprobados con anterioridad, que sean afines al programa y hayan sido cursados en otros programas de Postgrado en la UMAG o en otras instituciones. Al efecto, deberán acompañarse los programas de cada una de

las asignaturas que se solicita homologar, los certificados de notas correspondientes debidamente autenticadas, identificando creditaje, contenidos y competencias adquiridas equivalentes u homologables a las del Programa que el estudiante esté cursando.

El CPP, revisará y se pronunciará a favor o no, de cada solicitud. El coordinador solicitará la resolución de oficialización a Vicerrectoría Académica, y se informará a la Dirección de Investigación y Postgrado.

La Tesis no será reconocida, homologada y/o convalidada desde otro programa o institución.

Artículo 95°: El Trabajo de Tesis de los alumnos de los Programas de Doctorado está formado por un Proyecto de Tesis y una Tesis de Grado.

Artículo 96°: Para los programas de Doctorado, la escala de notas será de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5 (cinco). El alumno con calificaciones inferiores a cinco será automáticamente desvinculado del programa. Cualquier excepción deberá ser analizada por la CPP de cada Programa.

Artículo 97°: Para que un alumno comience formalmente la elaboración de su Proyecto de Tesis deberá tener un Director de Tesis asignado.

Artículo 98°: El CPP designará un Director de Tesis entre los profesores del programa, según propuesta del alumno. En el caso de que un profesor externo dirija la Tesis, uno de los profesores del programa deberá actuar como patrocinante. Los profesores que dirijan Trabajos de Tesis deben poseer el grado de Doctor y una reconocida productividad científica atingente al área. Podrá dirigir un máximo de 3 Tesis de Doctorado en forma paralela.

Artículo 99°: Antes de iniciar la Tesis de Grado, el alumno debe presentar su Proyecto de Tesis al Coordinador del Programa, con el visto bueno del Director de Tesis, en el formato y los plazos establecidos en el Reglamento Específico del Programa, quién lo presenta a la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis son designados por el CPP considerando la propuesta del Director de Tesis, y se constituye al menos por 3 académicos con grado de Doctor, incluido el Director de Tesis.

Artículo 100°: Una vez presentado públicamente el Proyecto de Tesis y concluida su defensa, la comisión evaluadora deliberará en privado y calificará, tomando en cuenta la presentación escrita, la presentación oral y la defensa del proyecto de Tesis, evaluando como "Aprobado", "Aprobado con modificaciones", o "Rechazado".

Si el Proyecto de Tesis es aprobado, el estudiante deberá inscribir la Tesis de Grado en Secretaría del Programa o con la Coordinación, quién informará al CPP y a la Dirección de Investigación y Postgrado.

Si el Proyecto de Tesis es "Aprobado con modificaciones", el alumno de común acuerdo con su Director de Tesis, procederá a corregir la parte objetada y entregará a la Coordinación del Programa su Proyecto de Tesis para que sea sometido a una segunda evaluación por la misma Comisión de Evaluación de Tesis, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde que el estudiante recibe la notificación por parte de la Coordinación del Programa.

Si el Proyecto de Tesis fuere "Rechazado" el estudiante podrá presentar y defender una nueva versión del Proyecto sobre el mismo tema o uno nuevo, en los plazos y condiciones que establezca cada Doctorado en el Reglamento Específico del Programa. Si es reprobado por segunda vez, el alumno perderá su condición de alumno regular del Programa.

Se levantará un acta del proceso, firmada por todos los miembros del CPP.

Artículo 101°: Si el estudiante no presenta su Proyecto de Tesis en el plazo estipulado en el Reglamento Específico del Programa deberá presentar una justificación a la Coordinación, acompañada de un informe del Director de Tesis para su evaluación por parte del CPP. La no presentación del Proyecto de Tesis o de su justificación, será causal de desvinculación del Programa Doctorado.

Artículo 102°: La modalidad del Examen de Calificación así como el periodo en el cuál debe ser rendido, se define en el Reglamento Específico de cada Programa de Doctorado considerando los criterios de la CNA.

La Comisión que evalúa el Examen de Calificación será nombrada por la CPP y estará conformada al menos por de 3 evaluadores. Podrá incluir profesores del programa u otros investigadores relacionados con el área de estudio. Si el postulante no aprueba dicho examen podrá repetir esta instancia por única vez en un plazo de 3 meses.

Artículo 103°: Con el Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación aprobados, el alumno adquiere la categoría de candidato a Doctor.

El coordinador informa los antecedentes del alumno a la Dirección de Investigación y Postgrado, formalizando el inicio de la Tesis.

Artículo 104°: Cuando el Director de Tesis considere que el estudiante ha finalizado el documento escrito de la Tesis y éste ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamentos Específico del Programa, el candidato entregará a la coordinación las copias de su Tesis, en número y contenido establecido en el Reglamento Específico.

Artículo 105°: El CPP designará una Comisión de Evaluación de Tesis, que estará constituida por un mínimo de 3 académicos, incluido el Director de Tesis (quién participará sólo con derecho a voz), expertos en la disciplina, que tengan el grado de Doctor. El coordinador del Programa actuará en calidad de Secretario y Ministro de Fe. Los criterios de selección y designación son normados en el Reglamento Específico de cada Programa de Postgrado.

La Comisión Evaluadora de Tesis dispondrá de no más de 20 días hábiles, a contar de la fecha de recepción de la Tesis para emitir un informe al CPP, con la calificación "Aprobado", "Aprobado con modificaciones" o "Rechazado".

Artículo 106°: El coordinador del Programa comunicará al alumno y al Director de Tesis, el resultado emitido por la Comisión de Evaluación de Tesis.

Si el trabajo escrito es aprobado, el Coordinador del Programa, de común acuerdo con el Director de Tesis, fijará la fecha del Examen de Grado.

Si el trabajo escrito es aprobado con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con su Director de Tesis, procederá a corregir la parte objetada y entregará a la Coordinación del Programa su Tesis de Grado para que sea sometida a una segunda evaluación por la misma Comisión de Evaluación de Tesis que conoció la versión anterior.

Si el alumno reprueba el informe de la Tesis, podrá solicitar al Coordinador del Programa una segunda evaluación, en los plazos y condiciones que establezca cada programa en el Reglamento Específico.

Artículo 107°: Una vez recibida la versión final de la Tesis, la Coordinación entregará la "Autorización para rendir el Examen de Grado" especificando fecha, hora y lugar del examen, que deberá realizarse dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha en que es entregada la versión definitiva y empastada de la Tesis en la Coordinación del Programa.

Las instancias curriculares, académicas y administrativas de la Institución verificarán que el candidato no presenta inconvenientes para la presentación de su Tesis (ha cumplido satisfactoriamente su Plan de Estudios, no tiene deudas financieras o de otro tipo con la Institución).

La notificación de la fecha se hará por escrito al candidato, al Director de Tesis y a los miembros de la Comisión de Examinadora.

Artículo 108°: Finalizada la presentación y defensa de la Tesis de Grado, la Comisión Evaluadora deliberará en privado y procederá a calificar el trabajo escrito, presentación y defensa del Examen de Grado en la escala del 1 al 7, siendo 5.0 la nota promedio de aprobación. La que será comunicada en forma solemne al candidato por el Presidente de la Comisión Evaluadora de Tesis, tras lo cual la Comisión procederá a firmar el libro de Actas de Examen de Grado, dando por finalizado el acto. El Coordinador del Programa informará el resultado al público presente y las instancias académicas que corresponda.

Si la Tesis de Grado es aprobada, el estudiante podrá iniciar su Expediente de obtención del Grado Académico en el Departamento de Registro Curricular de la Universidad.

Si la Tesis de Grado es aprobada con modificaciones, el candidato deberá realizar las modificaciones propuestas y entregar al Coordinador del Programa las copias de la Tesis, en número y contenido establecido en el Reglamento Específico de cada Programa, junto a una carta del Director de la Tesis de Grado, quien certificará que se realizaron las correcciones recomendadas por la Comisión Examinadora. Con ello el alumno podrá iniciar su Expediente de obtención de Grado Académico en el Departamento de Registro Curricular.

Si el candidato a Doctor reprueba la Tesis de Grado, la Coordinación del Programa, de acuerdo con el Director de Tesis de Grado y el Candidato, fijarán una segunda y última fecha de examen dentro de un periodo de 60 a 120 días hábiles, contados desde la fecha de ocurrida la defensa de la Tesis de Grado. Una nueva reprobación será causal de desvinculación del Programa.

Artículo 109°: Los requisitos mínimos para la obtención del grado correspondiente son:

- a) Haber aprobado el número de créditos y actividades establecidas por el Reglamento Específico del Programa.
- b) Haber aprobado el Proyecto de Tesis, el Examen de Calificación, la Tesis y el Examen de Grado.
- c) Cumplir con otros requisitos establecidos en el Reglamento Específico de cada Programa.

Artículo 110°: Cada programa en su reglamento específico explicará la ponderación de notas que dará la calificación final del alumno.

Artículo 111°: La calificación final de cada programa, se realizará bajo los siguientes conceptos:

Calificación Concepto

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| Nota entre 6,6 a 7,0 | : Aprobado con Distinción Máxima |
| Nota entre 6,0 a 6,5 | : Aprobado con Distinción |
| Nota entre 5,0 a 5,9 | : Aprobado |

Artículo 112°: Podrá solicitarse fundadamente y por única vez, la postergación de los estudios por un plazo máximo de dos semestres académicos consecutivos, desde el momento de la suspensión. La autorización respectiva corresponderá al CPP, a la Dirección de Investigación y Postgrado y su oficialización a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 113°: El alumno de un programa de Doctorado que interrumpa sus estudios sin justificación documentada por un semestre, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, será desvinculado del programa.

Artículo 114°. Aquellas personas que hayan abandonado el programa podrán postular nuevamente, según condiciones establecidas en el Reglamento Específico de cada Programa.

Artículo 115°: Los alumnos matriculados en los programas de postgrado deberán pagar arancel básico y arancel anual del Programa, que será propuesto por la CPP y definido conjuntamente entre la VRAC y la VRAF.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 01: Desde la aprobación de este reglamento, los programas de Postgrado y Doctorado deberán someterse a procesos de autoevaluación y acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en un periodo no superior al cuarto año desde la fecha de oficialización del presente documento. Los programas que no cumplan con este requisito deberán suspender el ingreso de alumnos, hasta que esta situación sea subsanada.

Artículo 02: Los Programas existentes a la fecha de la publicación del presente Reglamento deberán modificar su Reglamento Específico de acuerdo a lo expresado en el presente Reglamento General de Postgrados dentro de un plazo de 1 año desde la fecha de Oficialización del presente Reglamento.

Artículo 03: Los actuales Programas de Postgrado desarrollados en Convenio con otras Universidades deberán ser revisados con el fin de adecuarlos en lo posible al presente Reglamento General de Postgrados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

VÍCTOR FAJARDO MORALES, Rector de la Universidad
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

VFM/ROS/srt

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría - Vicerrector de Administración y Finanzas - Secretaría de la Universidad - Contraloría Umag - Dirección de Administración y Personal - Decanos y Director Instituto de la Patagonia - Directores Departamentos y Escuelas - Dirección de Docencia - Dirección de Administración y Personal - Dirección de Bibliotecas - Unidad de Análisis Institucional - Dirección de Asuntos Estudiantiles - Tesorería - Centros Universitarios - Oficina de Partes.